

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrásado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 19 de mayo de 1946

Núm. 139

SUMARIO

| Págs. | Págs. |
|--|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone disfruten de los derechos concedidos por los Reales Decretos de 16 de septiembre de 1895 y 28 de mayo de 1894, los títulos de Ingenieros expedidos por el Ministerio del Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940 a los Oficiales que terminen sus estudios en la Escuela Politécnica del Ejército e ingresen en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción | 4250 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se modifican las instrucciones para el reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento del Ejército... .. | 4250 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla... .. | 4252 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Rovira Truyols | 4252 |
| Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Pablo Martín Alonso | 4252 |
| Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se nombra Director General de Enseñanza Militar al General de División don Alvaro Sueiro Villarino | 4252 |
| Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 51 de Montaña al General de División don Manuel Coco Rodríguez | 4252 |
| Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Artillería don Juan Ferrater Tell, nombrándole Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar | 4252 |
| Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se nombra General Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel número 4 y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Juan Galbis Morphy | 4253 |
| Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Francisco Arteaga Fernández, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo número 10 | 4253 |
| MINISTERIO DEL AIRE | |
| DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se autoriza la adquisición por gestión directa de los inmuebles sitos en la avenida de Calvo Sotelo, números 46 y 48, de la localidad de Zaragoza, con destino a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales de guarnición en la citada población | 4253 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se modifican las disposiciones reguladoras de la Caja General de Depósitos | 4253 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Saucedilla» (Cáceres)... .. | 4255 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil don José Enrique Aljónso y Lezana | 4256 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se dictan normas para aumentos en los precios unitarios de obras ejecutadas con posterioridad a 1 de abril del corriente año, contratadas por subasta o concurso | 4256 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración del concurso de las obras del «Trozo primero de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir (excluido el Acueducto sobre el Almonaza)» (Sevilla)... .. | 4257 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración del concurso de las obras del «Trozo segundo de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir» (Sevilla) | 4257 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento del Canal del Flumen, entre los perfiles 12,43S y 20,48S» (Riegos del Alto Aragón) | 4257 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Santa Coloma de Queralt» (Tarragona) | 4258 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Director honorario de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Vicente Machimbarrena y Gogorza | 4258 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles a don José Suárez Fernández | 4258 |
| Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento a don Mariano de la Plaza Lapasadé... .. | 4258 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | |
| Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se nombra Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Esteban González Isaac | 4259 |
| Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se nombra, respectivamente, Jefe del Servicio de Contabilidad de Hacienda e Interventores Delegados en el Servicio de Intervención Económico-legal en la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del | |

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------------|
| Estado don Fernando Castellón Tomás, don Pedro Ochoa Vidoreta y don Alfonso Cosme Matesanz | 4259 | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Orden de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don José Martín Alvarez-Chás de Berbén | 4259 | Orden de 16 de mayo de 1946 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona. | 4260 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 11 de mayo de 1946 por la que se dispone la supresión de la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña), y acordando el traslado de los reclusos de la misma a las Prisiones Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander) y Central de Gijón | 4259 | Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria | 4260 |
| Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciarios que se detallan, como Directores de los mismos | 4260 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Sancti-Spiritus don Leocadio Martínez Alcalá... .. | 4260 | HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1946... .. | 4261 |
| Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de La Peraleja don Alejandro de la Cruz Armuña... .. | 4260 | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación.) | 4262 |
| | | Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.) | 4266 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone disfruten de los derechos concedidos por los Reales Decretos de 16 de septiembre de 1895 y 28 de mayo de 1894, los títulos de Ingenieros expedidos por el Ministerio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940, a los Oficiales que terminen sus estudios en la Escuela Politécnica del Ejército e ingresen en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Por Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta se creó el Cuerpo Técnico del Ejército y la Escuela Politécnica, para formar el personal que ha de desempeñar las misiones de carácter técnico que el Ejército exige. Estos cometidos han sido desempeñados hasta la fecha por los Oficiales de Artillería y de Ingenieros procedentes de las antiguas Academias de estas Armas ingresados con anterioridad al año de mil novecientos veintiséis, los cuales tienen derecho a un título profesional de Ingeniero, expedido por el Ministerio del Ejército, que les permite ejercer su carrera en trabajos particulares. Ahora bien, teniendo en cuenta que los Oficiales que terminan sus estudios en la Escuela Politécnica del Ejército e ingresan en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción están técnicamente capacitados para desempeñar dichos cometidos y que sus estudios son de mayor amplitud que los cursados por los Oficiales de las Armas de Artillería e Ingenieros antes mencionados, debe concederse al título profesional que obtienen los mismos derechos que disfrutaban los expedidos a los Ofi-

ciales procedentes de las antiguas Academias de Artillería e Ingenieros.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los títulos de Ingenieros expedidos por el Ministerio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos noventa y tres), a los Oficiales que terminen sus estudios en la Escuela Politécnica del Ejército e ingresen en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción disfrutarán de los derechos concedidos por los Reales Decretos de dieciséis de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco y de veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se modifican las instrucciones para el reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento del Ejército.

Las instrucciones para el reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento treinta y seis) dis-

ponen, en su Título segundo, que la aptitud para alcanzar el empleo de Alférez de Complemento los Sargentos de esta escala formados en los Cuerpos Armados, se obtendrá aprobando un curso de cuatro meses que se desarrollarán en las Escuelas de Aplicación de las Armas respectivas. Con el fin de unificar la formación de la Oficialidad de dicha escala se siente la necesidad de disponer que los aspirantes de la indicada procedencia, una vez alcanzado el empleo de Sargento en sus respectivos Cuerpos, realicen, en unión de los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior, el curso de aptitud para Alférez de Complemento en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior, siendo promovidos a dicho empleo los de ambas procedencias con la misma antigüedad y escalafonándose con arreglo a las calificaciones alcanzadas en los exámenes que en fin de curso se verifican en las referidas Unidades, por lo que procede rectificar el Título segundo del mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan modificados los artículos del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y sesenta y dos en la forma que a continuación se detalla y se deroga el artículo sexto de las Disposiciones transitorias del mencionado Decreto.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.—La aptitud para Alférez de Complemento se obtendrá aprobando un curso de tres meses, que se desarrollará en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior, siendo condición indispensable que reúnan buenos informes.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.—Superado el examen para Alférez de Complemento, se reunirá la Junta de Jefes y Capitanes de la Unidad Especial, que examinará los antecedentes de los aprobados, proponiendo a este Ministerio los que reúnan condiciones para el empleo de Alférez en relaciones por orden de censuras, que servirán de base para su escalafonamiento con los Aspirantes de la Instrucción Premilitar Superior y asignándoseles la antigüedad de la terminación de sus estudios.

Se acompañará a la propuesta informe sobre la capacidad, amor al servicio, aprovechamiento, puntualidad, sociabilidad y concepción de estudios. La mencionada Junta remitirá al mismo tiempo a los Cuerpos de procedencia relación de aprobados y de los «no aptos».

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.—Los Jefes de los Cuerpos, una vez publicados los nombramientos en el «Diario Oficial» procederán a licenciar a los nombrados Alférez de Complemento si tienen cumplidos dieciocho meses de servicio en filas. En caso contrario continuarán prestando servicio como Oficiales hasta cumplir el tiempo expresado, en cuyo momento serán licenciados.

ARTÍCULO CINCUENTA.—El ciclo de instrucción de los Aspirantes a Oficiales de Complemento se amoldará al Cuadro siguiente:

A) Soldados que tengan concedida la reducción de servicio en filas a dieciocho meses, que soliciten pertenecer a la Escala de Complemento.

Primero, segundo y tercer mes de servicio.—Período preliminar para poder decidir si han de ser admitidos en la Escala de Complemento; se unirán a sus expedientes los certificados sobre antecedentes político-sociales.

Cuarto mes.—Examen de cultura general o presentación de documentos que acrediten estar en posesión del título de Bachiller, Maestro Nacional, Perito Mercantil o carrera de extensión análoga.

Quinto, sexto y séptimo mes.—Cursos para Cabos en los Cuerpos. Son promovidos al empleo de Cabos de Complemento los que superen las pruebas.

Octavo a décimosegundo mes, inclusive.—Curso para Sargento en los Cuerpos.—Al iniciarse el tercer mes de este curso serán promovidos a Cabos Primeros de Complemento con carácter provisional.

A partir del décimotercero mes, inclusive.—Ascenso a Sargento de los que superen las pruebas y servicio de este empleo en los Cuerpos hasta la fecha de incorporación a las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior.

Del veinte de junio al quince de septiembre.—Curso de aptitud para ascenso al empleo de Alférez de Complemento en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior e incorporación a sus Cuerpos al finalizarlo para su licenciamiento al cumplir las condiciones que determina el artículo cuarenta y nueve.

B) Cabos de reemplazo ordinario y de reclutamiento voluntario.

Se incorporarán al curso para Sargento los Cabos de reclutamiento forzoso y los de procedencia voluntaria que lleven como mínimo siete y diecinueve meses de servicio, respectivamente, para que en la fecha del examen reúna el tiempo de servicio que determina el artículo cuarenta y tres, continuando las mismas vicisitudes que los del caso A) hasta su nombramiento de Oficial de Complemento y licenciamiento.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.—Las incidencias a que puedan dar lugar los cursos de los Aspirantes a Oficial de Complemento en los Cuerpos se resolverán con arreglo al Cuadro siguiente:

A) Aspirantes con reducción de servicio y Cabos de reclutamiento forzoso o voluntarios.

A₁) Que superen las pruebas en la Academia de Aspirantes a Cabos; pasan a la Academia de Cabos de Complemento, juntamente con los Cabos procedentes de reemplazo ordinario que hayan solicitado ser Aspirantes a Oficial de Complemento.

A₂) Alumnos que superen las pruebas en la Academia de Cabos; son promovidos a Sargentos.

A₃) Que no las superen; pueden repetir al año siguiente. Si no lo desean, servirán el tiempo que les quede de servicio como Cabos.

A₄) Sargentos que superen las pruebas en los cursos de las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior. Son promovidos a Oficial de Complemento.

A₅) Sargentos que no superen las pruebas en los cursos de las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior. Pueden repetir al año siguiente.

A₆) Que al repetir superen las pruebas en la Academia de Cabos: son promovidos a Sargentos y corren la suerte de A₄) y A₅).

A₇) Que no superen las pruebas en la Academia de Cabos; prestan servicio de Cabos el tiempo que les quede de servicio.

A₈) Que superen las pruebas; son promovidos a Oficial de Complemento.

A₉) Que no las superen; son licenciados con el empleo de Sargento de Complemento.

B.) Que no las superen: Quedan como soldados el tiempo que les reste del servicio, según sus procedencias.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.—En el cuarto mes del curso para formación de Sargentos, los Jefes de Cuerpo remitirán a las Autoridades Regionales relaciones nominales de los Cabos Primeros de Complemento que los siguen con aprovechamiento. Dichas Autoridades las cursarán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) acompañadas de un estado numérico que comprenda a todos los de la Región, a efectos de designar las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior, a las que deberán asistir con el fin de alcanzar la aptitud para Alférez.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.—La Dirección General de Enseñanza Militar formulará los programas correspondientes y dictará las normas complementarias porque han de regirse los diferentes cursos dispuestos.

ARTÍCULO SESENTA Y DOS.—Durante la formación de los Oficiales de Complemento, los Jefes de los Cuerpos y de las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior podrán proponer a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza) la baja de aquéllos que por notoria desaplicación, mala conducta o condiciones personales, se hagan acreedores de esta sanción, continuando en filas como soldados, Cabos o Sargentos, hasta que cumplan el tiempo de servicio o de su compromiso como voluntarios, siempre que las faltas cometidas no sean de tal naturaleza que proceda proponer la pérdida de empleo de los Aspirantes, en cuyo caso se les aplicará la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos («Colección Legislativa» número doscientos veintinueve).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO SENTO.—Queda derogado,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Rovira Truyols.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Francisco Rovira Truyols, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Pablo Martín Alonso.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Pablo Martín Alonso, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se nombra Director General de Enseñanza Militar al General de División don Alvaro Sueiro Villarino.

Vengo en nombrar Director General de Enseñanza Militar al General de División don Alvaro Sueiro Villarino, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 51 de Montaña al General de División don Manuel Coco Rodríguez.

Vengo en nombrar Jefe de la División número cincuenta y uno de Montaña al General de División don Manuel Coco Rodríguez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División a don Juan Ferrater Tell, nombrándole Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Juan Ferrater Tell, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se nombra General Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel número 4 y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Juan Galbis Morphy.

Vengo en nombrar General Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel número cuatro y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Juan Galbis Morphy, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Francisco Arteaga Fernández, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo número 10.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Francisco Arteaga Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo número diez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se autoriza la adquisición por «gestión directa» de los inmuebles sitios en la avenida de Calvo Sotelo, números 46 y 48 de la localidad de Zaragoza, con destino a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales de guarnición en la citada población.

Acreditada la necesidad de adquirir los inmuebles sitios en la avenida de Calvo Sotelo números cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la plaza de Zaragoza, con capacidad suficiente para el fin a que han de destinarse, a propuesta del

Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para efectuar la adquisición por «gestión directa» de los inmuebles sitios en la Avenida de Calvo Sotelo, números cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la plaza de Zaragoza, destinados a viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales de guarnición en la referida capital, conforme al proyecto correspondiente.

Artículo segundo.—El importe de tres millones ciento cuarenta mil pesetas a que ascienden los expresados inmuebles, será satisfecho por los créditos de la Dirección General de Aeropuertos, cargo al presupuesto extraordinario vigente del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se modifican las disposiciones reguladoras de la Caja General de Depósitos.

La ordenación de los servicios de la Caja General de Depósitos actualmente en vigor exige introducir en varios de sus preceptos las modificaciones necesarias para que, sin alterar normas que son salvaguardia de los intereses de los depositantes, se facilite a los mismos una mayor libertad en sus relaciones con la Caja, evitándose molestias y gastos innecesarios.

Al hacerlo se da al mismo tiempo cumplimiento a una aspiración latente en toda la legislación relativa a los servicios del Ministerio de Hacienda, cual es la de facilitar a quienes tienen relación con ellos el máximo de facilidad compatible con las indispensables garantías de que ha de rodearse la Administración.

En el presente Decreto se tiende a dar solución legal a tales propósitos, sin romper, por esto, la sistemática regulación de los servicios de la Caja, contenida en su Reglamento, aprobado por Real Decreto de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Esta es la razón de que se respeten las tradicionales denominaciones de Ordenador de Pagos y otras, referidas a las máximas autoridades ejecutivas de la Caja, pese a la integración que, de todos los servicios de la misma, se efectuó en la Delegación Central de Hacienda por Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos dieciséis, diecisiete, veinticuatro, veintisiete, treinta y uno, cuarenta y cuarenta y dos del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobados por Real Decreto de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, quedarán redactados como sigue:

«Artículo dieciséis.—La Central de la Caja General de Depósitos conservará en su caja de metálico los fondos preci-

tos para los pagos de cada día. El resto ingresará en una cuenta corriente en el Banco de España, denominada «Cuenta del Tesoro por operaciones de la Caja Central de Depósitos», cuyo saldo figurará como integrante de la cuenta general de Tesorería. Se aplicarán a la misma las cantidades que el Tesoro facilite a la Caja a título de suplemento, las que el Banco de España ingrese por facturas de cupones cobrados y todas las que por mandamiento expedido por la Caja Central se abonen por todos los conceptos de ingreso que no deban quedar en ella para sus obligaciones diarias.

Con cargo a la citada cuenta se expedirán por la Central de la Caja los talones que el Ordenador acuerde para el pago de obligaciones de la misma, debidamente intervenidas. Firmarán dichos talones el Ordenador de Pagos, el Tesorero y el Interventor, o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Las cantidades en metálico que excedan de quinientas o mil pesetas, según se trate, respectivamente, de intereses o depósitos, se satisfarán por medio de talón contra la cuenta corriente del Tesoro por operaciones de la Caja. Las que no sobrepasen tales límites podrán satisfacerse en metálico en las ventanillas de la Oficina Central.

Artículo diecisiete.—El Tesoro y la Caja General de Depósitos continuarán llevando la actual Cuenta de Suplementos.

Cuando las atenciones a que haya de hacer frente la Central de la Caja excediesen de los fondos disponibles en la cuenta del Tesoro por operaciones de la misma, el Tesorero de la Caja, con informe del Interventor, propondrá al Ordenador, en moción razonada, que se solicite de la Dirección General del Tesoro la expedición de un mandamiento de pago por la cantidad precisa. Dicho mandamiento se expedirá a favor del Tesorero de la Caja, con aplicación a operaciones del Tesoro «Acreedores-Caja de Depósitos-Cuenta de Suplementos», y su pago se verificará mediante talón cruzado para ingreso de su importe en la cuenta del Tesoro por operaciones de la Caja.

Si, por el contrario, el saldo de la cuenta del Tesoro por operaciones de la Caja Central fuese superior a sus necesidades corriente, se efectuará la operación inversa, con los mismos trámites, ingresando el exceso en la Cuenta de Suplementos.

Las Sucursales de la Caja General de Depósitos actuarán en sus operaciones por medio de la Cuenta de Suplementos, cargando y abonando en ella, respectivamente, las cantidades que se reciban o satisfagan por depósito o consignaciones voluntarias.

Artículo veinticuatro.—Las entregas en efectos públicos que se hagan en las Tesorerías de provincias con finalidad que no sea transitoria se formalizarán en la Central. A este fin, aquellas Dependencias le remitirán por valores declarados, los efectos y sus facturas, previo ingreso en la tercera parte de la cuenta de la Sucursal, en el concepto de «Remesas de la Central a Sucursales y viceversa».

Como resguardo provisional, se entregará al presentante un ejemplar de las correspondientes facturas, con el recibo del Depositario Pagador.

La Caja Central ingresará los valores con la aplicación definitiva que corresponda y remitirá el resguardo original a la Sucursal de origen. Esta expedirá, por su importe, un mandamiento de salida aplicado a «Remesas de la Central a Sucursales y viceversa» y entregará el resguardo original al interesado, recogiendo simultáneamente la factura en su poder, que justificará el mandamiento expedido.

Los depósitos en papel sólo se aplicarán definitivamente en las Tesorerías de provincias cuando hubiesen de permanecer en ellas por poco tiempo. En estos casos, la Caja quedará libre de cualquiera responsabilidad si los títulos

resultasen ilegítimos, en razón a la imposibilidad de poder efectuar su comprobación. El imponente podrá consignar en estos documentos su firma u otra indicación que los identifique en el acto de ser devueltos.

Los depósitos voluntarios en efectos públicos sólo tendrán ingreso en la Caja Central.

Artículo veintisiete.—La devolución de los depósitos de todas clases se verificará por medio de mandamiento de pago. En la Central autorizará con su firma tales documentos el Ordenador de Pagos, y en las provincias lo harán los Delegados y Subdelegados de Hacienda. En ambos casos se exigirá la fiscalización y toma de razón de los correspondientes Interventores.

En estos documentos se hará constar a quién han de entregarse los valores, y cuando la devolución tenga lugar por medio de apoderado será exigido el oportuno poder.

El Abogado del Estado al servicio de la Caja y, en su caso, la Dirección General de lo Contencioso del Estado harán constar, por diligencia en los mandamientos expedidos para la devolución de los depósitos, que está acreditada la legitimidad del pago y que son bastante los documentos presentados a efectos de acreditar la personalidad de los reclamantes.

El Ordenador de Pagos de la Caja podrá acordar, a petición de los interesados, la entrega en cualquiera de las Sucursales de los depósitos necesarios en metálico o valores constituidos en la Central.

A estos efectos, los interesados formularán instancia ante la Sucursal en que se haya de domiciliar la entrega, acompañando a la misma copia de la orden de la Autoridad o Tribunal que disponga la devolución, los documentos que justifiquen la personalidad del peticionario y el resguardo del depósito. En sustitución de éste se les entregará un recibo que recoja sus características.

Cuando se trate de un depósito en efectos sujeto al Impuesto de Derechos reales, se exigirá el previo pago del mismo. Completado así el expediente, el Delegado o Subdelegado de Hacienda lo elevará a la Caja General con propuesta de resolución.

En el caso de que el acuerdo que recaiga fuese favorable, se hará la devolución al Tesorero como sigue: Si el depósito es en efectos públicos, se expedirá mandamiento de pago por el valor nominal de los títulos, remitiéndolos a la provincia por valores declarados, dando aviso de la salida y exigiendo acuse de recibo. Los gastos que originen tales remesas serán de cuenta de los interesados.

Recibidos los efectos en la Sucursal, se les dará inmediato ingreso en caja y en cuentas, con aplicación a la tercera parte de la cuenta «Remesas de la Central a Sucursales y viceversa».

Cuando el interesado se personase a retirarlos será expedido un mandamiento de salida, con cargo al mismo concepto, exigiendo el pago de los derechos de custodia y la firma del recibo por el interesado. En el mismo acto se recogerá el recibo entregado en sustitución del resguardo, en el que firmará el receptor diligencia de haberse hecho cargo de los títulos. El recibo así requisitado se enviará a la Caja Central por el primer correo, la que procederá a unirlo al mandamiento que dió lugar a la salida del depósito. La carta de pago del ingreso en la Sucursal por «Remesas de la Central a Sucursales y viceversa» justificará en ella el mandamiento de salida por igual concepto.

Cuando se trate de depósitos en metálico, la devolución se formalizará del siguiente modo: La Caja Central expedirá un mandamiento de pago virtual por el importe del depósito, más los intereses correspondientes, que se compensará con

uno de ingreso en «Transferencia de Fondos de la Central a Sucursales», por el líquido a percibir por el interesado, más los que proceda expedir por los impuestos que afecten al importe de la devolución y al abono de los intereses. La carta de pago por transferencia se remitirá a la Sucursal que deba efectuar la entrega material del depósito.

Recibida la carta de pago por la Sucursal, procederá a datar, por mandamiento de pago, en la primera parte de la cuenta y concepto «Transferencia de Fondos de la Central a Sucursales», la cantidad transferida, justificando el mandamiento con la carta de pago recibida. Simultáneamente, por igual importe, hará un ingreso en la misma parte de la cuenta y concepto «Fondos transferidos de depósitos de la Central». Cuando se presente el interesado a recibir el depósito, se verificará la identificación de su personalidad, retirando de su poder el recibo que se le dió en sustitución del resguardo para proceder como en el caso de depósito en efectos públicos remesados. La entrega material del metálico se hará con aplicación a la primera parte de la cuenta y concepto «Fondos transferidos de depósitos de la Central». El mandamiento que se expida a tales efectos se justificará con la carta de pago de ingreso en la Sucursal. La suma datada por transferencia de fondos de la Central a Sucursales será siempre igual a los ingresos por fondos transferidos de depósitos de la Central.

La devolución de consignaciones voluntarias se verificará el día del vencimiento, previo pedido que harán los interesados dicho día en los impresos que se les facilitarán por las Dependencias de la Caja. Si no fuesen retiradas al vencimiento, se entenderán renovadas por otro plazo igual al de su imposición. Igual norma se aplicará en los vencimientos sucesivos.

En estos casos tendrá derecho el imponente a los intereses vencidos de la consignación tácitamente renovada.

Artículo treinta y uno.—Cuando resulten amortizados valores comprendidos en depósitos necesarios en efectos, y previo ingreso de otros títulos de igual valor en junto, podrán efectuarse devoluciones a cuenta.

Los nuevos títulos habrán de ser de Deuda Amortizable, aunque pertenezcan a distintas emisiones o gocen diferente tipo de interés. En estos casos no será precisa orden de la Autoridad a cuya disposición estén constituidos los depósitos.

A tal efecto, formularán los interesados la petición oportuna, acreditando ante la Caja, con las pólizas correspondientes, ser propiedad del mismo dueño del efecto sustituido y adquiriendo la obligación irexcusable de comunicar la sustitución y número del nuevo resguardo a la Autoridad a cuya disposición estaba constituido el depósito primitivo.

La devolución parcial se consignará por diligencia, en el resguardo primitivo y su correspondiente factura de imposición detallando número y numeración de los títulos que se devuelven, así como el que haya correspondido al resguardo del nuevo depósito, complementario del primitivo. Esta nota será suscrita por el Tesorero y el Interventor.

Al darse orden de devolución por el total de un depósito que tenga títulos amortizados, bastará que la Autoridad o Tribunal hagan referencia al resguardo primitivo para que la salida abarque el importe de los existentes en éste y en los depósitos complementarios de él.

En los demás casos, la devolución habrá de hacerse en su totalidad, como se previene para los depósitos en metálico.

Artículo cuarenta.—Los depósitos necesarios podrán endosarse por su dueño o por aquellas personas a cuyo favor se

expidió el mandamiento de devolución en tal concepto. Se exceptúa únicamente el caso de personas que deban retirar depósitos con carácter oficial. Sin embargo, los escribanos y demás funcionarios, residentes en provincias, a quienes se autorice para percibir depósitos constituidos en Sucursales, pero cuya devolución haya de tener efecto en la Central, pueden efectuar el endoso, siempre que en los autos y en los oficios que a este fin se expidan les sea reconocida tal facultad.

Cuando los endosos no aparezcan autorizados por quien figura como dueño del depósito, habrá de expresarse el que lo suscribe el concepto en que lo hace. Si manifiesta endosar como heredero, acreditará dicha cualidad y haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales.

Para la validez de los endosos será requisito indispensable la toma de razón de los mismos en los Registros de la Caja. Sin el cumplimiento de este requisito no se reconocerá eficacia alguna a la transmisión del metálico o efectos depositados.

La petición podrá firmarse por el endosante y el endosatario juntos o solamente por el último; pero habrá de acreditarse siempre por los medios legales la legitimidad del endoso.

Las peticiones de toma de razón en los resguardos se tramitarán y resolverán después de haber comprobado la legitimidad de la firma del endosante, lo que se hará a medio de diligencia de conocimiento autorizada por Banco inscrito en el Comité Central de la Banca Española, Agente colegiado de Banca y Bolsa o Notario, siempre que tengan sus firmas reconocidas y registradas.

Artículo cuarenta y dos.—Cuando por Autoridad o Tribunal competente se determine la pérdida de una fianza constituida en la Caja General de Depósitos y su incautación a favor del Estado, se procederá como sigue: Si se trata de un depósito necesario en metálico, inmediatamente que se reciba la oportuna orden y el resguardo o resguardos se procederá a efectuar la devolución, que percibirá el Tesorero en cheque cruzado con el nombre «Tesoro Público». Simultáneamente ingresará su importe en el Tesoro por mandamiento que expedirá la Intervención, aplicado a Rentas Públicas, Recursos eventuales de todos los Ramos.

Cuando se trate de un depósito en valores, se hará cargo de los mismos el Tesorero, que dará orden de venta del modo más beneficioso para el Tesoro, con intervención del Agente sindical de Bolsa. Recibida la liquidación y certificación del Agente que haya intervenido en la operación, se efectuará el ingreso del líquido de la venta, con aplicación al concepto de Rentas Públicas expresado.

Si no fueren presentados los resguardos por estar en poder de los interesados o haber sufrido extravío, se anularán y cancelarán en sus talones, expidiéndose, en su equivalencia, las correspondientes certificaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Saucedilla» (Cáceres).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de las obras de «Abastecimiento de agua a Saucedilla» (Cáceres), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Saucedilla» (Cáceres), por su presupuesto de doscientas noventa y cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil don José Enrique Alfonso y Lezana.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y en el Reglamento para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas don José Enrique Alfonso y Lezana, que cumple la edad reglamentaria el día siete del corriente mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se dictan normas para aumentos en los precios unitarios de obras ejecutadas con posterioridad a 1.º de abril del corriente año, contratadas por subasta o concurso.

Consecuencia de la Ley de trece de julio de mil novecientos cuarenta prescribiendo el abono de los salarios correspondientes a los domingos y días de descanso obligatorio, fué el Decreto de treinta de julio del mismo año que estableció

una bonificación del diecisiete y medio por ciento en los presupuestos de las obras contratadas por subasta, concurso o destajo, con anterioridad a aquella fecha.

La reglamentación de las bases del régimen laboral en las empresas de la construcción y obras públicas, objeto de la Orden del Ministerio de Trabajo de tres de abril próximo pasado, introduce en beneficio de la mano de obra mejoras y aumentos en las cargas sociales existentes además de crear otras nuevas mejoras y aumentos que no solamente influyen en los presupuestos de las obras en curso de ejecución sino también en los que, aprobados antes de primero de abril próximo pasado, se encuentran en dicha fecha iniciados los trámites para la ejecución de las obras.

El desembolso que supone el cumplimiento de la nueva reglamentación excede de las previsiones normales en cuanto a disponibilidades de las empresas, y la aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre revisión de precios, no ofrece medios para evitar de un modo inmediato que la situación crítica creada a los constructores repercuta desfavorablemente en la marcha normal de las obras en curso. Afecta a sus presupuestos el nuevo régimen laboral, de tal manera, que por el hecho de su aplicación pueden estimarse cumplidas las condiciones impuestas para autorizar la revisión de precios por el artículo segundo de la precitada Ley y, en consecuencia, y siguiendo el criterio de la de trece de julio de mil novecientos cuarenta, dictada ante análogas circunstancias perentorias, procede autorizar abonos a cuenta, liquidables al realizar dicha revisión de precios en cumplimiento de la repetida Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Un examen de los porcentajes de recargo sobre los salarios que suponen las nuevas disposiciones sociales y el aumento de las antiguas, y su relación con la cuantía de la mano de obra en las distintas que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, aconseja fijar la bonificación del veinticinco por ciento sobre presupuestos de ejecución material en el concepto ya expresado de abono a buena cuenta.

Por otra parte, fijada por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco la fecha de la adjudicación, como origen para contar posibles aumentos en los elementos de los precios unitarios, es evidente que aquellos presupuestos, en los que no se han tenido en cuenta las elevaciones decretadas para jornales y materiales, especialmente las producidas por la reglamentación del trabajo para obras públicas y las modificaciones de los precios del cemento y materiales siderúrgicos, son notoriamente bajos y no es posible que haya postores en las licitaciones realizadas a base de ellos.

La falta de postores en las subastas y concursos produciría una honda perturbación en los planes de obras públicas y un aumento inevitable de productores en paro forzoso. Dado que las circunstancias que crearían esta difícil situación son excepcionales, las medidas que se adopten han de tener el mismo carácter y hacer posible que los presupuestos que se ofrezcan en las licitaciones estén calculados a base de cifras verosímiles, que en el momento actual están afectadas no sólo por la referida Orden del Ministerio de Trabajo, a la cual se le atribuye carácter retroactivo, sino también por las disposiciones recientes que establecen nuevos precios para materiales, tales como los relativos a hierros y cemento. El único medio rápido y eficaz de conseguir el fin propuesto es el establecimiento de un coeficiente de corrección para los precios de ejecución material que, por las razones apuntadas, puede ser el mismo antes indicado del veinticinco por ciento, ya que, por otra parte, será depurado en la licitación pública que ha de celebrarse.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de

Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En las valoraciones de las obras ya adjudicadas, ejecutadas con posterioridad al primero de abril del corriente año, contratadas por subasta o concurso, cuyo presupuesto hubiera sido aprobado con anterioridad a dicha fecha, y que estén afectadas por la reglamentación de tres de abril del año en curso, se aplicarán los precios unitarios del proyecto, después de corregido o no en sus aumentos del trece por ciento, diecisiete y medio por ciento, y en el que pueda haber sido concedido con arreglo al Decreto de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según proceda en cada caso particular, aumentándolos en un veinticinco por ciento, y al resultado que se obtenga se agregará el tanto por ciento reglamentario y se disminuirá la parte proporcional correspondiente por baja de subasta.

Artículo segundo.—Las cantidades así abonadas se entiendan a buena cuenta y serán liquidadas en el expediente de revisión de precios que se deberá incoar en aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo tercero.—En las obras cuya ejecución esté convenida por destajos concursados se aplicará lo dispuesto en los artículos anteriores, previo cumplimiento por parte del destajista de lo establecido en el artículo octavo de la misma Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo cuarto.—Los servicios encargados de la inspección de las obras deberán proponer la suspensión de los beneficios concedidos por el presente Decreto, en los casos en que se haya incurrido por los adjudicatarios en morosidad en la ejecución de aquéllas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo sexto de la repetida Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo quinto.—En los proyectos de obras redactados con anterioridad al catorce de abril de mil novecientos cuarenta y seis cuyo expediente de ejecución hubiera sido iniciado, se considerarán incrementados todos y cada uno de los precios, y consiguientemente los presupuestos, en un veinticinco por ciento, y el presupuesto así obtenido será el que sirva de base a la licitación por subasta, concurso o concursos de destajos, sin alteración de la anualidad correspondiente al año en curso.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Obras Públicas para adoptar las medidas conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de concurso de las obras del «Trozo primero de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir (excluido el Acueducto sobre el Almonaza)» (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Trozo primero de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir (excluido el Acueducto sobre el Almonaza)» (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a

propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Trozo primero de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir (excluido el Acueducto sobre el Almonaza)» (Sevilla), por su presupuesto de quince millones setecientos veinticuatro mil novecientos veintiuna pesetas con ocho céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración del concurso de las obras del «Trozo segundo de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir» (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Trozo segundo de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir» (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Trozo segundo de la Sección IV del Canal del Bajo Guadalquivir» (Sevilla), por su presupuesto de dieciséis millones quinientas cincuenta y un mil ochocientos veintisiete pesetas con cincuenta y siete céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento del Canal del Flumen, entre los perfiles 12,438 y 20,488» (Riegos del Alto Aragón).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento del Canal del Flumen, entre los perfiles doce con cuatrocientas treinta y ocho milésimas y veinte con cuatrocientas ochenta y ocho milésimas» (Riegos del Alto Aragón), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Re-

vestimiento del Canal del Flúmen, entre los perfiles doce con cuatrocientas treinta y ocho milésimas y veinte con cuatrocientas ochenta y ocho milésimas» (Riegos del Alto Aragón), por su presupuesto de dos millones trescientas dieciocho mil veintitrés pesetas con veintiocho céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Santa Coloma de Queralt» (Tarragona).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Santa Coloma de Queralt» (Tarragona), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Santa Coloma de Queralt» (Tarragona), por su presupuesto de ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Director honorario de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Vicente Machimbarrena y Gogorza.

De todos los Ingenieros españoles es conocida la ingente labor realizada por don Vicente Machimbarrena y Gogorza a lo largo de su vida profesional y principalmente como Profesor y Director de la Escuela Especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Dedicado a la enseñanza desde su primera juventud, fué Profesor en la Escuela Politécnica, ejerciendo la carrera, al extinguirse ésta, en diversas ramas de la técnica, en las que completa su formación como Ingeniero. Entra más tarde a formar parte del Claustro de la Escuela de Caminos. Allí, Profesor durante veinte años, y ocupando a cátedra de Arquitectura, logran madurez sus ideas sobre enseñanza técnica al calor de su instinto apasionado. En mil novecientos veinticuatro, por unánime decisión del Claustro, y con experiencia por pocos igualada, llega a ser Director de la Escuela; consigue su autonomía administrativa y la transforma en pocos años, con manos hábiles de genial pedagogo, en un centro ejemplar y prestigioso, cuya fama traspasa las fron-

teras. Crea laboratorios de enseñanza con directa intervención de los alumnos, fomenta los viajes de prácticas y organiza instituciones sociales de ayuda económica a los estudiantes menesterosos, bajo el título de «Préstamos sobre el honor», de absoluta originalidad en la Europa de entonces.

Maestro de maestros, cuando deja la Dirección de la Escuela por razones de edad, ésta continúa, siguiendo sus huellas, su brillante historia, sólidamente cimentada en los veinte años en que fué regida por don Vicente Machimbarrena.

No puede el Gobierno de España dejar que estos extraordinarios servicios de un hombre de pro que dedicó su profunda inteligencia íntegramente y sin reservas a la grandeza de su Patria queden sin el condigno premio. Y ello no solamente para que tenga el galardón que corresponde a su esfuerzo la fecunda senectud del señor Machimbarrena, que aun hoy, retirado de la vida escolar, continúa su perenne actitud de servicio, sino también, y principalmente, para honrar en él al Cuerpo de Caminos y para que ello sirva de aliento a tantos hombres de todos los estamentos sociales que día a día, con abnegación y constancia, laboran por una España mejor, que sólo puede cimentarse sobre una espesa trama de esfuerzos desinteresados y eficaces.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director honorario de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Vicente Machimbarrena y Gogorza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles a don José Suárez Fernández.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles, una plaza de Ingeniero, Jefe de primera clase, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por jubilación de don Luis Camps y Curt, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Suárez Fernández, Ingeniero, Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento a don Mariano de la Plaza Lapasadé.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas; por jubilación de don José Enrique Alfonso y Lezana; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de veintisiete de agosto de mil

novecientos treinta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra, por ascenso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, con sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de ocho del corriente mes, al Jefe de Administración Civil de primera cla-

se, con ascenso, del citado Cuerpo don Mariano de la Plaza Lapasadé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se nombra Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Esteban González Isaac.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y en atención a las circunstancias que concurren en el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Esteban González Isaac,

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, ha tenido a bien nombrar al expresado señor González Isaac para el cargo de Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con las cantidades de 8.400 pesetas en concepto de sueldo y 16.800 pesetas de sobresueldo anuales, con cargo a la Sección VII, capítulo primero, artículo primero, grupo único del vigente Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se nombra, respectivamente, Jefe del Servicio de Contabilidad de Hacienda e Interventores Delegados en el Servicio de Intervención Económico-legal, en la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Fernando Castellón Tomás, don Pedro Ochoa Vidorreta y don Alfonso Cosme Matesanz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Ministerio de Hacienda y con la conformidad de

la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a los funcionarios del Cuerpo Pericial del Estado que a continuación se expresan para las plazas que también se indican:

Don Fernando Castellón Tomás, Jefe del Servicio de Contabilidad de la Delegación de Hacienda; y

Don Pedro Ochoa Vidorreta; y

Don Alfonso Cosme Matesanz, Interventores Delegados del Servicio de Intervención Económico-legal en la Delegación General, los cuales percibirán los haberes reglamentarios asignados en el Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don José Martín Álvarez-Chás de Berbén.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero último, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería don José Martín Álvarez-Chás de Berbén, ha tenido a bien nombrarle para ocupar la plaza de Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con arreglo a las bases del concurso de referencia.

El designado percibirá anualmente y por mensualidades vencidas las cantidades de 9.500 pesetas en concepto de sueldo; 19.000 pesetas, de sobresueldo; 4.000

pesetas, de gratificación de mando, más el triple de los quinquenios reglamentarios, con cargo al Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se dispone la supresión de la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña), y acordando el traslado de los reclusos de la misma a las Prisiones Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander) y Central de Gijón.

Ilmo. Sr.: La disminución constante de la población reclusa en nuestros Establecimientos penitenciarios, como consecuencia de las generosas medidas de perdón concedidas por S. E. el Jefe del Estado, permite atender la conveniencia de reducir el número de las Prisiones Centrales destinadas al cumplimiento de condenas, y habida consideración de los fines a que estaba anteriormente destinado el edificio en que se halla instalada la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la supresión de la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela, y que los penados por delitos de rebelión reclusos en la misma sean trasladados a la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander), y los condenados por delitos comunes, a la Prisión Central de Gijón (Asturias).

Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las disposiciones necesarias para que la Prisión suprimida quede evacuada en el menor tiempo posible, y ordenará el destino que proceda dar al utensilio, menaje, material de oficina, documentación y de cuanto exista propie-

dad del expresado Centro en el Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciarios que se detallan, como Directores de los mismos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, que a continuación se mencionan, pasen a prestar sus servicios en los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Víctor Adrián Ortega, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, de la Prisión provincial de Salamanca a la Prisión provincial de Soria.

Don José Sarrablo Aguares, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de sueldo anual, y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, de la Prisión Escuela de Madrid a la Prisión provincial de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Sancti-Spiritus don Leocadio Martínez Alcalá.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario del Juzgado de Paz de Sancti-Spiritus (Salamanca), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de La Peraleja don Alejandro de la Cruz Armuña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Alejandro de la Cruz Armuña, Secretario del Juzgado de Paz de La Peraleja (Cuenca),

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir las Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, anunciadas por Orden ministerial de 26 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88, del 29 de marzo de 1946), a los aspirantes siguientes:

Para la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo»

- D. Vicente María Coldeforns Ferrer.—Licenciado en Derecho.
- D. Emilio Boix Selva.—Licenciado en Derecho.
- D. Melitón Cardona Bosch.—Capitán de la Marina Mercante.

Para la Auxiliaría de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.»

- D. Melitón Cardona Bosch.—Capitán de la Marina Mercante.

Para la Auxiliaría de «Matemáticas»

- D. Luis Jevenois Pérez de Arrilucea.—Licenciado en Ciencias Exactas.
- D. Melitón Cardona Bosch.—Capitán de la Marina Mercante.
- D. Enrique Lorenz Meler.—Ingeniero industrial.

en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

D. José Anglada Fernández.—Licenciado en Ciencias Exactas.

A don Enrique Lorenz Meler y a don José Anglada Fernández se les admite condicionalmente, por no tener completa la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que dentro del plazo marcado por el Tribunal de exámenes verifiquen su entrega.

Los opositores deberán encontrarse en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, el día fijado en el citado anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante los Tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la disposición transitoria 16.^a de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, sobre provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, y con el objeto de que los que teniendo por misión orientar y dirigir al Maestro en el ejercicio de su función docente puedan ser sometidos a públicas pruebas de cultura y capacidad profesional,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Se convocan oposiciones a

ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria con el fin de proveer por este medio setenta plazas de Inspector y cincuenta de Inspectora de las vacantes actualmente en el Escalafón general del Cuerpo.

Segundo. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de Enseñanza Primaria, acompañando los documentos que siguen:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta expedido por autoridad competente y certificado de no tener antecedentes penales. Estos documentos en el caso de que los opositores no estén en servicio activo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que imposibilite o dificulte notablemente el ejercicio de la profesión.
- d) Hoja de servicios debidamente certificada, sin nota desfavorable.
- e) Documentación en que consten los servicios, méritos, estudios y títulos académicos, etc., con informe del Inspector de la Zona, en el caso de ser el solicitante Maestro o Maestra, y del Inspector Jefe, si fuera Inspector provisional.
- f) Resguardo que acredite haber ingresado en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de oposición.

Tercero. Podrán concurrir o participar en las oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; los Maestros Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; los que desempeñen o hayan desempeñado el cargo de Inspectores provisionales de Enseñanza Primaria, y los Maestros Nacionales que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con cinco o más años de servicios en propiedad en Escuela Nacional. Los opositores aprobados no podrán tomar posesión del cargo hasta haber cumplido los treinta años de edad.

Cuarto. Los ejercicios serán los siguientes:

A. Ejercicio escrito eliminatorio, compuesto de dos partes: una sobre temas de Religión y otra sobre hechos y «motivos» fundamentales de la Historia general de España, señaladamente de la génesis, desenvolvimiento y esplendor de nuestro Movimiento Nacional. Para el desarrollo de este ejercicio dispondrán los opositores de tres horas.

B. Ejercicio escrito eliminatorio, sobre Pedagogía fundamental, Psicología,

Didáctica y Organización escolar, e Historia de la Pedagogía. El tiempo de duración máxima será de tres horas.

C. Ejercicio escrito eliminatorio, sobre Técnica de la Inspección, con el estudio y tramitación de un caso práctico de Legislación. Duración máxima, dos horas.

D. Ejercicio eliminatorio sobre visita a una Escuela Graduada y a una Escuela Unitaria, debiendo cada opositor redactar a continuación el informe reglamentario.

E. Traducción por escrito de un idioma moderno. Duración máxima una hora.

Quinto. Los opositores que sean Inspectores provisionales quedan exentos del ejercicio D, que señala el artículo anterior.

Sexto. Los Tribunales de oposición, uno para cada sexo, estarán formados por los siguientes Jueces: Un Consejero Nacional de Educación, Presidente; un Profesor de Religión, representante de la Iglesia; un Catedrático o Profesor, y dos Inspectores o Inspectoras, actuando de Secretario el que de estos últimos tenga menor categoría escalafonal.

Séptimo. Los ejercicios de la oposición serán iguales para Inspectores y para Inspectoras, y se realizarán simultáneamente en Madrid.

Octavo. Con la debida antelación al comienzo de las oposiciones, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará los Cuestionarios correspondientes a los tres primeros ejercicios que se indican en el artículo cuarto de esta Orden.

Noveno. Las plazas que se señalan en el artículo primero de esta Orden corresponden a las localidades siguientes:

Inspectores: Albacete, una plaza; Almería, dos; Avila, una; Badajoz, una; Baleares, una; Barcelona, tres; Burgos, tres; Cádiz, una; Ciudad Real, una; Córdoba, una; La Coruña, dos; Granada, una; Guipúzcoa, dos; Huelva, dos; Huesca, dos; Jaén, cuatro; León, seis; Lérida, dos; Madrid, cinco; Málaga, una; Murcia, tres; Navarra, dos; Orense, dos; Oviedo, cinco; Palencia, dos; Las Palmas, una; Santa Cruz de Tenerife, una; Santander, tres; Segovia, una; Soria, una; Teruel, una; Valladolid, una; Vizcaya, tres, y Zamora, dos.

Inspectoras: Almería, dos; Avila, una; Badajoz, una; Baleares, una; Barcelona, cuatro; Burgos, tres; Cáceres, una; Cádiz, una; Castellón, dos; Ciudad Real, una; Córdoba, dos; La Coruña, dos; Cuenca, una; Gerona, una; Jaén,

dos; Lérida, una; Logroño, una; Lugo, dos; Málaga, una; Navarra, una; Orense, una; Oviedo, cuatro; Las Palmas, una; Pontevedra, tres; Santa Cruz de Tenerife, una; Santander, dos; Segovia, una; Soria, una; Teruel, una; Valencia, una, y Vizcaya, tres.

Décimo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1946.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de este Centro, podrán verificar el cobro en los días del mes próximo y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Nóminas revisadas, sin descuento, desde el número 1 al 3.000.

Da 3.—Nóminas revisadas, sin descuento, desde el 3.001 en adelante.

Día 4.—Nóminas revisadas, desde el 3 por 100 al 6 por 100.

Día 5.—Nóminas revisadas, con más de 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Nóminas antiguas, retirados ordinarios y extraordinarios: Jefes, Oficiales y asimilados. Cesantes, remuneratorias y secuestros. Montepíos, que cobran sin carnet de identidad.

Día 7.—Nóminas antiguas, retirados ordinarios y extraordinarios: Clases y soldados. Cruces.

Día 8.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.

Día 11.—Retenciones judiciales y administrativas. (Únicos pagos que se realizarán en este día.)

Los señores habilitados profesionales de Clases Pasivas deberán presentar sus declaraciones juradas desde el día 20 al 25 del actual, y los pensionistas proveerse de la orden de pago el mismo día que les corresponda, previa la justificación de rigor.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de maestros (Maestros). (Continuación.)

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDENCIA | Puntuación | Número Escalafón o promoción | DESTINO |
|--------------------------------------|---------------------------------------|------------|------------------------------|--|
| TURNO VOLUNTARIO | | | | |
| D. Romualdo Velasco Martínez | Pinilla (Albacete) | 19,0000 | N. 380 3.ª 6.ª P. | U. núm. 3 de Fernancaballero (Ciudad Real). |
| D. José María Perez Rubio | Pratdip (Tarragona) | 19,0000 | » 417 » » | U. núm. 1 de Manzanera (Teruel). |
| D. Rosendo Rodríguez Rosendo | Mohedas (Albacete) | 19,0000 | » 419 » » | U. núm. 2 de San Pedro (Albacete). |
| D. Felipe Sánchez Dávila | Armiello (Oviedo) | 19,0000 | » 439 » » | U. núm. 4 de Valle de la Serena (Badajoz). |
| D. Manuel Quesada Panalva | Abenjibre (Albacete) | 19,0000 | » 482 » » | U. de Gorga (Alicante). |
| D. José Navarra Taberner | Besalú (Gerona) | 19,0000 | » 484 » » | U. núm. 2 de Bordils (Gerona). |
| D. Alfonso Rubio Hernández | Casicas de Río Segura (Jaén) | 19,0000 | » 510 » » | U. núm. 1 de Pedroche (Córdoba). |
| D. Luis G. Fabrellas Serra | Besalú (Gerona) | 19,0000 | » 520 » » | U. de Juanetas (Gerona). |
| D. Joaquín Guillón Domenech | Armentite (Oviedo) | 19,0000 | » 534 » » | U. núm. 3 de Albatera (Alicante). |
| D. César Torrecillas Villanueva | Los Carriones (Granada) | 19,0000 | » 582 » » | U. de Cortes de Baza (Granada). |
| D. Felipe Collado Merino | Retamoso (Toledo) | 19,0000 | » 619 » » | U. de Ibahernando (Cáceres). |
| D. Pablo F. Rodríguez Mendoza | Durón (Guadalajara) | 19,0000 | » 621 » » | U. de Cristina (Badajoz). |
| D. Enrique Fernández-Delgado Marotó. | Lomas de Albuñón (Murcia) | 19,0000 | » 633 » » | S. G. de Algar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). |
| D. Amador Acosta Azor | El Negro (Almería) | 19,0000 | » 665 » » | U. núm. 2 de Somotín (Almería). |
| D. Toribio Rosa Olmo | El Raño (Avila) | 19,0000 | » 674 » » | U. núm. 3 de Granátula (Ciudad Real). |
| D. Alfonso Ballenato Madrid | Arceva (Santander) | 19,0000 | » 746 » » | U. de Maella (Zaragoza). |
| D. Francisco J. Gómez Rubio | Almudévar (Huesca) | 19,0000 | » 758 » » | U. núm. 2 de Serrejón (Cáceres). |
| D. Teodoro Castañares Rabadán | Fuentes de la Alcarria (Guadalajara) | 19,0000 | » 765 » » | U. de Boebre, Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña). |
| D. Antonio López Ramirez | Pola de Laviana (Oviedo) | 19,0000 | » 776 » » | U. de Nantes, Ayuntamiento de Sangejo (Pontevedra). |
| D. Gonzalo Freire Leira | Oroso (Pontevedra) | 19,0000 | » 803 » » | S. G. de El Espinar (Segovia). |
| D. Eduardo Arduara Andrés | Castilblanco de Henares (Guadalajara) | 19,0000 | » 894 » » | U. de San Juan de Moró, Ayuntamiento de Villafamés (Castellón). |
| D. Argentino Luis Gibernau | Castellfullit de la Roca (Gerona) | 18,9918 | | U. de Estación de San Roque, Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). |
| D. Juan Pérez Gavilán | Los Barrios (Cádiz), provisional | 18,9748 | | U. núm. 2 de Paterna del Río (Almería). |
| D. Antonio Martín Salmerón | Badujo-Proeza (Oviedo) | 18,9544 | | U. de Tózar, Ayuntamiento de Moclán (Granada). |
| D. Manuel Benavides Benavides | Aja de Soba (Santander) | 18,8544 | | U. de La Mamola, Ayuntamiento de Polopos (Granada). |
| D. Antonio Moreno Juárez | La Herradura (Granada) | 18,8374 | | U. de Oliveira, Ayuntamiento de Dumbria (La Coruña). |
| D. Luis Agulló Barral | Baltar (La Coruña), provisional | 18,8340 | | U. núm. 1 de Mollina (Málaga). |
| D. Moisés Quintana Montero | Los Corrales (Sevilla) | 18,7748 | | U. núm. 1 de Montalegre del Castillo (Albacete). |
| D. Prudencio Campos Rubio | Casas Jaime (Albacete), provisional | 18,7594 | | U. núm. 3 de Viso del Marqués (Ciudad Real). |
| D. Manuel Serrano Cañasveras | Puerto de Sta. Bárbara (Murcia) | 18,7204 | N. 81 4.ª 6.ª P. | U. de Benijófar (Alicante). |
| D. José Miguel Ivorra Ivorra | Aiguamurcia (Tarragona) | 18,6510 | » 237 » » | U. de San Fulgencio (Alicante). |
| D. Francisco Pérez Marín | Puebla de Alborón (Zaragoza) | 18,6510 | » 593 » » | U. de La Beguda, Ayuntamiento de San Lorenzo de Horrens (Barcelona). |
| D. Juan Isart Ribas | San Fructuoso de Bages (Barcelona) | 18,6510 | | S. G. de Gironella (Barcelona). |
| D. Juan Peré Mercadal | Sta. María de Oló (Barcelona) | 18,6510 | | U. de Torremanzanas (Alicante). |
| D. José Gavilán Moneris | Baleo (La Coruña) | 18,6510 | | U. de Senija (Alicante). |
| D. José Grimalt Morales | El Val de la Sabina (Valencia) | 18,6510 | | U. núm. 1 de Vélez Blanco (Almería). |
| D. Mario Merlos Jiménez | Huesa (Jaén) | 18,6136 | | S. G. de Villa de Don Fadrique (Toledo). |
| D. Carlos Palomeque de Miguel | Sotillo (Segovia) | 18,6034 | N. 282 3.ª 6.ª P. | U. núm. 3 de Minglanilla (Cuenca). |
| D. Manuel Luque Rodríguez | Enguadanos (Cuenca) | 18,6000 | » 332 » » | U. de Cerricos, Ayuntamiento de Oriá (Almería). |
| D. Isidoro Navarro Aljama | Baselgas (Oviedo) | 18,6000 | » 383 » » | U. núm. 1 de Carrascosa del Campo (Cuenca). |
| D. Lorenzo García Vázquez | Lebrancón (Guadalajara) | 18,6000 | » 801 » » | U. núm. 5 de Membrilla (Ciudad Real). |
| D. Manuel Chaparro Lozano | Horteruela de Ocen (Guadalajara) | 18,6000 | N. 3 4.ª 6.ª P. | U. de La Marquesa, Ayuntam. de Orihuela (Alicante). |
| D. José Solano Muñoz | Torre del Rico (Murcia) | 18,6000 | » 21 » » | U. núm. 3 de Villanueva del Arzobispo (Jaén). |
| D. Gaspar López Rodríguez | La Fuente (Almería) | 18,6000 | | |

| | | | | | |
|---|---------|---|-----|---|---|
| D. Manuel Chavarri Peñalver | 18,6000 | » | 53 | » | U. núm. 1 de Sisante (Cuenca). |
| D. Enrique Ruiz Sánchez | 18,6000 | » | 62 | » | S. G. de El Bonillo (Albacete). |
| D. David Bibián Castro | 18,6000 | » | 70 | » | U. de Grava, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra). |
| D. Isidoro Pasán Román | 18,6000 | » | 87 | » | U. núm. 4 de Ateuchal (Badajoz). |
| D. Fernando Vaz Solá | 18,6000 | » | 122 | » | S. G. de Puebla de Cazalla (Sevilla). |
| D. Emilio Fernández y Fernández | 18,6000 | » | 124 | » | U. núm. 1 de Villanueva del Fresno (Badajoz). |
| D. Angel Romero Morales | 18,6000 | » | 148 | » | U. núm. 5 de Valencia del Ventoso (Badajoz). |
| D. Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco | 18,6000 | » | 153 | » | U. núm. 4 de Bolaños (Ciudad Real). |
| D. Juan Martín Bueno Martínez | 18,6000 | » | 161 | » | S. G. de Mahora (Albacete). |
| D. Enrique Ferri Sivera | 18,6000 | » | 184 | » | U. de Adzaneta (Castellón). |
| D. Carlos Alfonso Alfonso | 18,6000 | » | 185 | » | U. núm. 1 de San Roque (Cádiz). |
| D. Cristóbal Delso Delso | 18,6000 | » | 204 | » | U. de Orea (Zaragoza). |
| D. José Sancho Pérez | 18,6000 | » | 233 | » | U. de San Vicente de Torelló (Barcelona). |
| D. Miguel Martín Rodríguez | 18,6000 | » | 244 | » | U. de Boada (Salamanca). |
| D. Luis-García Mollado | 18,6000 | » | 250 | » | U. núm. 2 de El Romeral (Toledo). |
| D. Higinio García Lafuente | 18,6000 | » | 258 | » | S. G. de Langa de Duero (Soria). |
| D. Francisco Gómez Sainz | 18,6000 | » | 260 | » | U. de La Balastrera, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya). |
| D. Vicente Marina López | 18,6000 | » | 260 | » | U. núm. 5 de Bolaños (Ciudad Real). |
| D. Manuel Jaronés Soler | 18,6000 | » | 270 | » | U. núm. 4 de Monterrubio de la Serena (Badajoz). |
| D. Mariano López Alarcón | 18,6000 | » | 283 | » | U. núm. 1 de Gor (Granada). |
| D. Sebastián Paniagua Rufo | 18,6000 | » | 296 | » | S. G. de Madrigal de las Altas Torres (Ávila). |
| D. Fernando Pérez-Peñamaría Reixa | 18,6000 | » | 315 | » | U. núm. 2 de Molina de Aragón (Guadalajara). |
| D. José María Portela del Río | 18,6000 | » | 336 | » | U. de Iguiste de Candelaria, Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife). |
| D. Francisco Iglesias Aguilar | 18,6000 | » | 337 | » | U. de Rioseras (Burgos). |
| D. Enrique Cerrillo Arias | 18,6000 | » | 343 | » | U. núm. 2 de Ibañerando (Cáceres). |
| D. Francisco Javier Bordetas Gimeno | 18,6000 | » | 351 | » | U. núm. 3 de Chelva (Valencia). |
| D. Manuel Álvarez Iglesias | 18,6000 | » | 370 | » | U. de Salinas, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo). |
| D. Antonio García Rodríguez | 18,6000 | » | 387 | » | U. de Béjar-Torrejón, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo). |
| D. Jesús Evangelio Moragón | 18,6000 | » | 388 | » | U. núm. 3 de Motilla del Palancar (Cuenca). |
| D. José Ramón Hornos Tejero | 18,6000 | » | 401 | » | U. núm. 1 de Colmenar (Málaga). |
| D. Jorge Insa Liso | 18,6000 | » | 408 | » | U. núm. 2 de Escatrón (Zaragoza). |
| D. Lino Moreno Revilla | 18,6000 | » | 426 | » | U. núm. 2 de Ampudia (Palencia). |
| D. Antonio Parras Calvo | 18,6000 | » | 445 | » | U. núm. 6 de Bolaños (Ciudad Real). |
| D. Vicente Cudeiro Loureiro | 18,6000 | » | 457 | » | S. G. de Luanco, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo). |
| D. Aurelio Guzmán Carrasco | 18,6000 | » | 464 | » | U. núm. 2 de Villanueva del Fresno (Badajoz). |
| D. Fernando Faura Ramos | 18,6000 | » | 484 | » | U. núm. 2 de Ontur (Albacete). |
| D. Andrés Gamica López | 18,6000 | » | 487 | » | S. G. de Macael (Almería). |
| D. Angel Canales Mateos | 18,6000 | » | 492 | » | U. núm. 4 de Fuente de Cantos (Badajoz). |
| D. Fernando Delgado Añover | 18,6000 | » | 506 | » | U. núm. 3 de Agudo (Ciudad Real). |
| D. Francisco Pérez Prados | 18,6000 | » | 508 | » | S. G. núm. 1 de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). |
| D. Miguel Juanena Lizaso | 18,6000 | » | 515 | » | U. de Zaldivia (Guipúzcoa). |
| D. Vicente Garrido Sáez | 18,6000 | » | 519 | » | U. núm. 2 de Jarafuel (Valencia). |
| D. José Piernagorda Vivar | 18,6000 | » | 539 | » | U. núm. 6 de Alcaudete (Jaén). |
| D. Fernando Barrera Conde | 18,6000 | » | 544 | » | U. núm. 1 de Espera (Cádiz). |
| D. Alberto Gutiérrez Rueda | 18,6000 | » | 554 | » | U. núm. 1 de Peguerinos (Ávila). |
| D. Daniel San José Vizcagana | 18,6000 | » | 556 | » | U. de Riberas, Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo). |
| D. Tomás Fernández Cruz | 18,6000 | » | 567 | » | U. de Rozas de Puerto Real (Madrid). |
| D. Luis Santos Mareca | 18,6000 | » | 574 | » | U. de Villasilos (Burgos). |
| D. Mariano Espejo Camacho | 18,6000 | » | 582 | » | U. núm. 2 de Jamilena (Jaén). |
| D. Ricardo Cornejo González | 18,6000 | » | 587 | » | U. de Rasueros (Ávila). |
| D. Manuel Romero Arregui | 18,6000 | » | 589 | » | U. núm. 5 de Bedmar (Jaén). |
| D. Avelino Pariente Arias | 18,6000 | » | 596 | » | S. G. de Luanco, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo). |
| D. Alfonso Rey Gómez | 18,6000 | » | 596 | » | U. núm. 2 de Posada, Ayuntamiento de Liana (Oviedo). |
| D. Guillermo Blázquez Gil | 18,6000 | » | 609 | » | U. núm. 2 de Aldeanueva de Ebro (Logroño). |
| D. Epifanio Lupión Villar | 18,6000 | » | 617 | » | U. núm. 1 de La Victoria (Córdoba). |
| D. Antonio Daza González | 18,6000 | » | 621 | » | U. núm. 4 de Vejer de la Frontera (Cádiz). |
| D. Emilio Lorenzo Chamón | 18,6000 | » | 628 | » | U. núm. 3 de Villamayor de Santiago (Cuenca). |
| D. Elías Sánchez Gil | 18,6000 | » | 630 | » | S. G. de Acebo (Cáceres). |
| D. Rogelio de la O Martínez | 18,6000 | » | 644 | » | U. núm. 10 de La Solana (Ciudad Real). |
| Los Angüjes (Albacete) | | | | | |
| Pozuelo (Albacete) | | | | | |
| Santa Cruz de Rivadulla (La Coruña) | | | | | |
| Totana (Murcia) | | | | | |
| Pocicas (Almería) | | | | | |
| Don Benito (Badajoz) | | | | | |
| Argamasilla de Alba (Ciudad Real) | | | | | |
| Torrelapaja (Zaragoza) | | | | | |
| Golosaino (Albacete) | | | | | |
| Benafégos (Castellón) | | | | | |
| Membrilla (Ciudad Real) | | | | | |
| Tortijo de la Cañada (Zaragoza) | | | | | |
| Moyuela (Zaragoza) | | | | | |
| Palacios Rubios (Salamanca) | | | | | |
| Trasobares (Zaragoza) | | | | | |
| Velilla de San Esteban (Soria) | | | | | |
| Zollo (Vizcaya) | | | | | |
| El Gorguel (Murcia) | | | | | |
| Cobeta (Guadalajara) | | | | | |
| Baradad (Oviedo) | | | | | |
| Gil-García (Ávila) | | | | | |
| Ocentejo (Guadalajara) | | | | | |
| Casás (La Coruña) | | | | | |
| Celada de la Torre (Burgos) | | | | | |
| Añover de Tajo (Toledo) | | | | | |
| Coldelejón (Tarragona) | | | | | |
| Moreda (Oviedo) | | | | | |
| Aión (Oviedo) | | | | | |
| Aunón (Guadalajara) | | | | | |
| El Raal (Murcia) | | | | | |
| Muniesa (Teruel) | | | | | |
| Palacios de Campos (Valladolid) | | | | | |
| Navas de Estena (Ciudad Real) | | | | | |
| Ansemil (Orense) | | | | | |
| Derde (Almería) | | | | | |
| Beloncio (Oviedo) | | | | | |
| Bentel (Murcia) | | | | | |
| Campillo de Llerena (Badajoz) | | | | | |
| Cuenca-Hinojares (Jaén) | | | | | |
| Argecilla (Guadalajara) | | | | | |
| Arrona (Guipúzcoa) | | | | | |
| Moneva (Zaragoza) | | | | | |
| Carbajal (Oviedo) | | | | | |
| Bodes (Oviedo) | | | | | |
| Umbrias (Ávila) | | | | | |
| Piñeres (Oviedo) | | | | | |
| Belera (Oviedo) | | | | | |
| Vilvestre (Salamanca) | | | | | |
| Pareja (Guadalajara) | | | | | |
| Gemuño (Ávila) | | | | | |
| La Miñosa (Guadalajara) | | | | | |
| Piñeres (Oviedo) | | | | | |
| San Ramón (Oviedo) | | | | | |
| Aguilar del Río Alhama (Logroño) | | | | | |
| Marigenta (Huelva) | | | | | |
| Cabacés (Tarragona) | | | | | |
| S. Juan de las Abadesas (Gerona) | | | | | |
| Calabazas (Valladolid) | | | | | |
| Villaricos (Almería) | | | | | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDENCIA | Puntuación | Número Escalafón o promoción | D E S T I N O |
|---------------------------------|-----------------------------------|------------|------------------------------|--|
| D. Tomás del Olmo Gómez | El Cedro (Tenerife) | 18,6000 | R. 151 | U. de La Peraleja (Cuenca). |
| D. José Luis Osona | Valparaiso (Cuenca) | 18,6000 | " 667 | U. núm. 2 de Carboneras de Guadazaón (Cuenca). |
| D. Luis Boscos Rodríguez | Nalharros (Guadalajara) | 18,6000 | " 688 | U. núm. 1 de Villaseca de la Sierra (Toledo). |
| D. Manuel Pereira Caro | Castañeda (Huelva) | 18,6000 | " 704 | U. núm. 2 de Higuera de la Sierra (Huelva). |
| D. Enrique López Fernández | Los Llanos (Almería) | 18,6000 | " 737 | S. G. de San Sebastián de la Gomera (Tenerife). |
| D. Carlos Galán Rodríguez | Fuenteleña (Guadalajara) | 18,6000 | " 83 1.ª 01. Mi.º | U. de Departamento 4.º, Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). |
| D. Carlos Butler Génis | La Angostura (Las Palmas) | 18,6000 | " 620 | U. núm. 1 de Prado del Rey (Cádiz). |
| D. Cesáreo N. Gordo Zahonero | Villacastín (Segovia) | 18,6000 | " 632 | U. núm. 1 de Navas de Oro (Segovia). |
| D. José Álvarez Torres | Casillas del Angel (Las Palmas) | 18,6000 | " 685 | U. de Cuatrecuro (Orense). |
| D. Luis Pascual Barrio | Carrascal de la Cuesta (Segovia) | 18,6000 | " 1.450 | U. de Prádena (Segovia). |
| D. Manuel Belvis Canal | Torremoncha (Cáceres) | 18,6000 | " 1.628 | U. núm. 3 de Ibañerrando (Cáceres). |
| D. José Montero Fernández | Masnou (Barcelona) | 18,6000 | " 1.921 | U. de Ea (Vizcaya). |
| D. José Torres Peña | Bassagoda (Gerona) | 18,5918 | " | U. de la Tallada (Gerona). |
| D. Pedro Manuel Romero Ruiz | San Benito (Ciudad Real) | 18,5816 | " | U. núm. 5 de Viso del Marqués (Ciudad Real). |
| D. Andrés Martínez Cánovas | Bendón (Oviedo) | 18,5782 | " | S. G. de Estrecho de San Ginés, Ayuntamiento Cartagena (Murcia). |
| D. Marcelino Mané Guasch | Montmanán (Barcelona) | 18,5000 | N. 587 60r. 1935 | U. de Vallromanas (Barcelona). |
| D. Eugenio L. Fortún Rodríguez | El Cercado (Tenerife) | 18,5000 | N. 449 4.ª 6. P. | U. núm. 2 de Fasnía (Tenerife). |
| D. Demetrio Revert Silva | Valverde de Llerena (Badajoz) | 18,5000 | N. 746 1.ª 01. Mi.º | U. núm. 8 de Fuente de Cantos (Badajoz). |
| D. Gabriel Pardeza Pérez | Los Corrales (Sevilla) | 18,4000 | N. 525 3.ª 6. P. | U. núm. 3 de Vejer de la Frontera (Cádiz). |
| D. Cristóbal M. Maicas Tomás | El Povo (Teruel) | 18,4000 | " 14 4.ª | S. G. de Caiamocha (Teruel). |
| D. Juan J. Manin Martínez | Escarabajalejo (Jaén) | 18,4000 | " 16 | S. G. núm. 2 de Villacarrillo (Jaén). |
| D. Antonio García Barrio | Lituenigo (Zaragoza) | 18,4000 | " 115 | U. núm. 3 de los Villares (Jaén). |
| D. Daniel Díez Marco | Cebero (Vizcaya) | 18,4000 | " 119 | S. G. de Cabezón de la Sal (Santander). |
| D. Manuel Cava López | Pajares (Guadalajara) | 18,4000 | " 163 | U. núm. 2 de Vejer de la Frontera (Cádiz). |
| D. César Iglesias Santos | Manzanillo (Valladolid) | 18,4000 | " 235 | U. de San Esteban del Molar (Zamora). |
| D. Luis Ardanuy Uriol | Berbegal (Huesca) | 18,4000 | " 254 | U. núm. 1 de Sena (Huesca). |
| D. Juan Hidalgo Ruiz | Palancarens (Guadalajara) | 18,4000 | " 306 | U. núm. 2 de Los Villares (Jaén). |
| D. José Rodríguez Llamas | Espadabuelo (Zamora) | 18,4000 | " 392 | U. de Villalonga (Zamora). |
| D. Venancio García Mateos | Cachorrilla (Cáceres) | 18,4000 | " 435 | U. de Villarino (Salamanca). |
| D. José Vicente Luengo | Abrados de Ordás (León) | 18,4000 | " 439 | S. G. de Villacarrillo (Jaén). |
| D. Ginés Martínez Ruiz | Tabanera la Lengua (Segovia) | 18,4000 | " 474 | U. núm. 4 de Carrion de Calatrava (Ciudad Real). |
| D. Manuel Lara Lozano | Borcs (Oviedo) | 18,4000 | " 478 | U. núm. 9 de Villanueva del Arzobispo (Jaén). |
| D. Antonio Ribas Pisa | San Pedro Pescador (Gerona) | 18,4000 | " 518 | U. núm. 1 de Valdepeñas (Jaén). |
| D. Jesús Sobrado Villaseca | Castellón de Valdehaza (Zaragoza) | 18,4000 | " 520 | S. G. núm. 2 de Villacarrillo (Jaén). |
| D. Manuel Rodríguez Antón | Higuera de Calatrava (Jaén) | 18,4000 | " 548 | U. núm. 8 de Infantes (Ciudad Real). |
| D. Eliseo García Martínez | Boya (Zamora) | 18,4000 | " 551 | U. núm. 2 de Valdesorriell (Zamora). |
| D. Laureano Sigler Basterrechea | Borines (Oviedo) | 18,4000 | " 637 | U. núm. 3 de Jimena (Jaén). |
| D. Domingo Solá Serrano | Prados de Arnijo (Jaén) | 18,4000 | " 655 | U. núm. 2 de Sabote (Jaén). |
| D. Marcial Cordero Muñoz | Cabanillas del Monte (Segovia) | 18,4000 | " 687 | U. núm. 3 de Castillo de Locobín (Jaén). |
| D. José García Venzalá | Peteñana (Guadalajara) | 18,3850 | " 730 | U. de Mecina Fontales (Granada). |
| D. Antonio Perea Alcalde | Pinilla de Molina (Guadalajara) | 18,3510 | " | U. de San Juan, Ayuntamiento de Moeche (La Coruña). |
| D. Tomás Bardají Bazús | Bardaus (Coruña) | 18,3340 | " | U. de Bustillo del Oro (Zamora). |
| D. Jaime Garratón Sánchez | Torá (Llerida) | 18,3000 | " | U. núm. 2 de Mazarrón (Murcia). |
| D. León Romero Rice | Marbella (Málaga) | 18,1918 | " | U. núm. 2 de Fuensalida (Toledo). |
| D. Juan Más Matas | Pincelo (Lugo) | 18,1408 | " | U. de Pla del Panadés (Barcelona). |
| D. Luis Moreno de Quirós | San Sadurni de Noya (Barcelona) | 18,1374 | " | U. de Olocáu (Valencia). |
| D. José Mateo Potel Temeda | Mendeja (Vizcaya) | 17,9690 | " | U. de Oliveira, Ayuntamiento de Riveira (La Coruña). |
| D. José Haro Torres | Minhotos (Coruña) provisional | 17,9510 | " | U. núm. 1 de Palmarés del Campo (Cuenca). |
| D. Ramón Escutia Alvarria | Valhermoso de la Fuente (Cuenca) | 17,9510 | " | U. de Laguna de Marqués (Cuenca). |
| D. Félix Martínez Portilla | Bezas (Teruel) | 17,9510 | " | U. núm. 2 de Motilla del Palancar (Cuenca). |
| | La Frontera (Cuenca) | 17,9510 | " | |

| | | | | |
|---|---------|-------|---|--|
| D. José Serrano Serrano | 17.9570 | » 541 | » | U. de Valparaiso de Abajo (Cuenca). |
| D. Luis de Sande Pérez | 17.9476 | » | » | S. G. de Acebo (Cáceres). |
| D. Antonio Peñañel Burgos | 17.9360 | » | » | U. núm. 3 de Nueva Carteya (Córdoba). |
| D. Eugenio Borque Garcés | 17.8612 | » | » | U. de Bardallur (Zaragoza). |
| D. Baltasar Casar Gómez | 17.8578 | » | » | U. de La Penilla de Cayón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander). |
| D. José Pérez Linacero | 17.8544 | » | » | U. núm. 2 de Casarribios del Monte (Toledo). |
| D. José Alamillo Campos | 17.8544 | » | » | U. núm. 2 de Hornachuelos (Córdoba). |
| D. Fernando Clouté Gómez | 17.8544 | » | » | U. núm. 2 de Corral de Almaguer (Toledo). |
| D. Luis María López Berasategui | 17.8544 | » | » | U. núm. 2 de San Miguel del Valle (Zamora). |
| D. Antonio de Heras García | 17.8544 | » | » | U. de La Olmeda de la Cebolla (Madrid). |
| D. Emilio Sanjuán Pérez | 17.8544 | » | » | U. de Brea de Tajo (Madrid). |
| D. Luis Pérez Barranco | 17.8544 | » | » | U. de Lozoya del Valle (Madrid). |
| D. Santiago Jesús Gallo Güemes | 17.8510 | » | » | U. de Pampliega (Burgos). |
| D. Ramon Chesa Carrasquer | 17.8510 | » | » | U. de La Riha (Tarragona). |
| D. Manuel Lorenzo Jiménez | 17.8510 | » | » | U. núm. 1 de Lietor (Albacete). |
| D. Salvador Senac Lissón | 17.8510 | » | » | U. núm. 3 de Mazarrón (Murcia). |
| D. Francisco Torralba Molina | 17.8510 | » | » | U. núm. 3 de Encinas Reales (Córdoba). |
| D. Marcos Escribano Beltrán | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Puebla de Montalbán (Toledo). |
| D. Manuel Pérez Hernández | 17.8510 | » | » | U. de Busot (Alicante). |
| D. Manuel Cisnal Gutiérrez | 17.8510 | » | » | U. de Casasola de Arlón (Valladolid). |
| D. Santiago Navarro Sánchez | 17.8510 | » | » | U. de La Hoya, Ayuntamiento de Eliche (Alicante). |
| D. Manuel García Ruiz | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de El Castillo de las Guardas (Sevilla). |
| D. José López Solana | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Muñera (Albacete). |
| D. Manuel Rueda Cabrera | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Doña Mencía (Córdoba). |
| D. Antonio Suárez Ramos | 17.8510 | » | » | U. de San Claudio, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña). |
| D. Juan de la Cruz Fuentes | 17.8510 | » | » | U. de Puerto Serrano (Cádiz). |
| D. Valentín Salazar Merino | 17.8510 | » | » | U. de Araya, Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife). |
| D. José A. Barcia Martínez | 17.8510 | » | » | U. de Cervo (Lugo). |
| D. Primitivo Ferrnín Pérez Pastor | 17.8510 | » | » | U. de Trijueque (Guadalajara). |
| D. Manuel Curros Montes | 17.8510 | » | » | U. núm. 1 de Villanueva de San Juan (Sevilla). |
| D. Andrés Ignacio Plaza Rodríguez | 17.8510 | » | » | U. núm. 1 de La Guardia (Jaén). |
| D. Martín Freixas Pou | 17.8510 | » | » | S. G. de Arbucias (Gerona). |
| D. Pedro Pulido Dávila | 17.8510 | » | » | S. G. núm. 1 de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). |
| D. Esteban Rius Barnola | 17.8510 | » | » | U. de Crespiá (Gerona). |
| D. Maximiliano Gómez Gómez | 17.8510 | » | » | U. de Los Nietos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). |
| D. Amador Ignacio Fraja García | 17.8510 | » | » | U. de Tabarén, Ayuntamiento de Navia (Oviedo). |
| D. Liberto Conde y García | 17.8510 | » | » | U. de Buelles, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo). |
| D. José Miguel García Pérez | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Aicubias (Valencia). |
| D. Jesús Gómez Pedrajas | 17.8510 | » | » | U. de Heivera de Ibro, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander). |
| D. Ramón Fornero Gómez | 17.8510 | » | » | U. núm. 7 de Terrapuegi (Jaén). |
| D. Francisco Zarazaga Peinado | 17.8510 | » | » | U. de Badules (Zaragoza). |
| D. Julio Ramón Bellas López | 17.8510 | » | » | U. de Cruz del Pouso, Ayuntamiento Neda (La Coruña). |
| D. Manuel Valdívieso Fuentes | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Coripe (Sevilla). |
| D. Eduardo Sánchez Martín-Delgado | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Camuñas (Toledo). |
| D. Esmaragdo Mira Botella | 17.8510 | » | » | U. de Perleta, Ayuntamiento de Eliche (Alicante). |
| D. Juan Arzanegui Uribe | 17.8510 | » | » | U. de Forña (Vizcaya). |
| D. Diego Manrique Martínez | 17.8510 | » | » | U. de Villarcayo (Burgos). |
| D. Jaime Roig Ferrando | 17.8510 | » | » | U. de Cautivador, Ayuntamiento de La Nucia (Alicante). |
| D. José Alonso Fuentes | 17.8510 | » | » | U. núm. 1 de Lillo (Toledo). |
| D. Pedro Gras Vera | 17.8510 | » | » | U. de Falcones-Romana, Ayuntamiento de Monóvar (Alicante). |
| D. José Fernández Jiménez | 17.8510 | » | » | S. G. de San Sebastián de la Gomera (Tenerife). |
| D. Zacarías García Molina | 17.8510 | » | » | U. de Llanos de Don Juan, Ayuntamiento de Rute (Córdoba). |
| D. Manuel Navarro Gómez | 17.8510 | » | » | U. de Paterna de la Rivera (Cádiz). |
| D. Joaquín Macías Pajilla | 17.8510 | » | » | U. núm. 2 de Calizadilla de los Baros (Badajoz). |
| D. Antonio Blanco Sala | 17.8510 | » | » | U. de Hondón Frailes (Alicante). |

(Continuad.)

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

| Núm. de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|-----------------|---|---------------------------|---------------|------------------|--|
| M A E S T R A S | | | | | |
| 650 | D.ª Isabel Pérez Chicano | Toledo | 13 | 10.42 | |
| 651 | D.ª Esperanza Mora Camacho | Huelva | 13 | 10.25 | |
| 652 | D.ª Dolores Agudo Ramón | Zaragoza | 13 | 10.17 | |
| 653 | D.ª María Teresa Cobos Merino | Burgos | 13 | 9.92 | |
| 654 | D.ª Concepción Ferraz Visa | Huesca | 13 | 9.38 | |
| 655 | D.ª Salvadora Caños Beida | Jaén | 13 | 9.10 | |
| 656 | D.ª Ana María Santos Pérez | Albacete | 13 | 8.51 | |
| 657 | D.ª Carmen Yus Hernández | Teruel | 13 | 7.89 | |
| 658 | D.ª Emilia Socastro y García-Bianco | Madrid | 14 | 15.80 | |
| 659 | D.ª María Antonia Fuertes Rodríguez | Caceres | 14 | 15.46 | |
| 660 | D.ª Bernardina Obregón Arandilla | Santander | 14 | 15.33 | |
| 661 | D.ª Concepción Hernández Paredes | Murcia | 14 | 14.30 | |
| 662 | D.ª Susana Suárez del Toro | Las Palmas | 14 | 13.82 | |
| 663 | D.ª Lucinda Gómez Zarranz | Sevilla | 14 | 13.80 | |
| 664 | D.ª Rosa González Blas | León | 14 | 13.63 | |
| 665 | D.ª María Purificación Villadóniga Díaz | Lugo | 14 | 13.62 | |
| 666 | D.ª Teresa Gil Santana | Salamanca | 14 | 13.58 | |
| 667 | D.ª Julia Lope Barbero | Barcelona | 14 | 13.52 | |
| 668 | D.ª Celsa Gómez Laso | Orense | 14 | 13.40 | |
| 669 | D.ª María Luisa Pastor Pérez | Alicante | 14 | 13.40 | F. N. 9- 2-1918 |
| 670 | D.ª María Pascuala Carmona López | Cádiz | 14 | 13.26 | » 28- 6-1918 |
| 671 | D.ª Tarsila Vicente Sánchez | Zamora | 14 | 13.118 | |
| 672 | D.ª Juana González Hernández | Santa Cruz Tenerife | 14 | 13.110 | |
| 673 | D.ª Pilar Rivero Fernández | La Coruña | 14 | 13.10 | |
| 674 | D.ª María del Pilar Gil Rey | Logroño | 14 | 13.00 | |
| 675 | D.ª Pilar Fresno Alegría | Alava | 14 | 12.99 | |
| 676 | D.ª Herminia Colls Solé | Gerona | 14 | 12.902 | |
| 677 | D.ª Ana María Lorente Arcauz | Vizcaya | 14 | 12.75 | |
| 678 | D.ª Isabel Montesinos Arcusa | Castellón | 14 | 12.45 | |
| 679 | D.ª Lutgarda Canto Sánchez | Granada | 14 | 12.40 | |
| 680 | D.ª Carmen González Ferrer | Valencia | 14 | 12.40 | » 1- 8-1904 |
| 681 | D.ª Eugenia García Herrero | Segovia | 14 | 12.36 | » 6-12-1924 |
| 682 | D.ª Alicia García Solarat | Valladolid | 14 | 12.35 | |
| 683 | D.ª Consuelo Granados Teruel | Almería | 14 | 12.30 | |
| 684 | D.ª María del Socorro Erburu Frasu | Navarra | 14 | 11.93 | |
| 685 | D.ª María de la Esperanza Gallego Gómez | Guadalajara | 14 | 11.73 | |
| 686 | D.ª Manuela Gómez Lozano | Badajoz | 14 | 11.72 | |
| 687 | D.ª Teresa Amorós Picó | Tarragona | 14 | 11.71 | S. I. 1- 5-26 |
| 688 | D.ª María Fe del Pilar Tuñón García | Oviedo | 14 | 11.71 | |
| 689 | D.ª Manuela M. Pego Tossar | Pontevedra | 14 | 11.67 | |
| 690 | D.ª Mariana Navarro Mayor | Soria | 14 | 11.63 | |
| 691 | D.ª Cecilia Valverde Estacio | Ciudad Real | 14 | 11.56 | |
| 692 | D.ª Margarita Mut Juan | Baleares | 14 | 11.52 | |
| 693 | D.ª Antonia Manjón Molero | Córdoba | 14 | 11.44 | |
| 694 | D.ª Vicenta Oñativia Azurmendi | Gipúzcoa | 14 | 11.41 | |
| 695 | D.ª Adela Millán Negrillo | Málaga | 14 | 11.35 | |
| 696 | D.ª María Latorre Gasol | Lérida | 14 | 11.25 | |
| 697 | D.ª Consuelo Pérez Alonso | Palencia | 14 | 11.05 | |
| 698 | D.ª Primitiva Real Fernández | Cuenca | 14 | 10.75 | |
| 699 | D.ª Eugenia García de Dios | Avila | 14 | 10.40 | |
| 700 | D.ª María del Carmen Rodríguez Madrid-dejos | Toledo | 14 | 10.31 | |
| 701 | D.ª Angeles Herrera Lozano | Huelva | 14 | 10.15 | |
| 702 | D.ª María Camino Herro Balda | Zaragoza | 14 | 10.12 | |
| 703 | D.ª Florentina del Pozo Ibáñez | Burgos | 14 | 9.82 | |
| 704 | D.ª María Cristina Moreno Guzmán | Jaén | 14 | 8.99 | |
| 705 | D.ª Gregoria Abril Liarte | Huesca | 14 | 8.98 | |
| 706 | D.ª Ana María Núñez Sáez | Albacete | 14 | 8.25 | |
| 707 | D.ª Francisca Sanz Pérez | Teruel | 14 | 7.44 | |
| 708 | D.ª Mercedes Prieto Esteban | Madrid | 15 | 15.75 | |
| 709 | D.ª Aurora Díaz Castelletto | Santander | 15 | 15.22 | |
| 710 | D.ª Francisca Santos Mirón | Cáceres | 15 | 15.01 | |
| 711 | D.ª Amparo Molina-Nifirola Sánchez | Murcia | 15 | 13.95 | |
| 712 | D.ª Jullana Mendoza Jiménez | Las Palmas | 15 | 13.58 | |
| 713 | D.ª Martina Moreno Fuentes | Lugo | 15 | 13.56 | |
| 714 | D.ª María Concepción Martínez Fernández | León | 15 | 13.55 | |
| 715 | D.ª María Teresa Macías Andrés | Salamanca | 15 | 13.48 | |

| Núm de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|--------------|---|-------------------------------|---------------|------------------|--|
| 716 | D. ^a María de los Dolores Herrera Dome- nech | Sevilla | 15 | 13.45 | S. I. 2- 3-18 |
| 717 | D. ^a Nieves Ballara Vinas..... | Barcelona | 15 | 13.45 | |
| 718 | D. ^a Felicidad Ugedo Abril..... | Alicante | 15 | 13.32 | |
| 719 | D. ^a María Leal Dopazo..... | Orense | 15 | 13.30 | |
| 720 | D. ^a María del Tránsito Rodríguez Chillón. | Zamora | 15 | 13.104 | |
| 721 | D. ^a María Cristina de la Guerra Alvarez. | Cádiz | 15 | 13.03 | |
| 722 | D. ^a Felisa Quincoces Diaz de Lezama..... | Alava | 15 | 12.978 | |
| 723 | D. ^a Máxima Alfonso Leal | Sta. Cruz de Tenerife..... | 15 | 12.97 | |
| 724 | D. ^a María Cruz Sendino Martin de Val- maseda | Logroño | 15 | 12.87 | |
| 725 | D. ^a Irene Amalia Diaz Fernández | La Coruña .. | 15 | 12.80 | |
| 726 | D. ^a Margarita Díaz Gimbernat | Gerona | 15 | 12.74 | |
| 727 | D. ^a María del Carmen Camirueaga Diego. | Vizcaya | 15 | 12.58 | |
| 728 | D. ^a María Cinta Ausán Maura | Castellón | 15 | 12.44 | |
| 729 | D. ^a Caridad Jáimez Muñoz | Granada | 15 | 12.34 | |
| 730 | D. ^a Amparo González Gimeno | Valencia | 15 | 12.20 | |
| 731 | D. ^a Adela Gómez Navas | Valladolid .. | 15 | 12.15 | |
| 732 | D. ^a Modesta Pérez Moreno | Segovia | 15 | 11.96 | |
| 733 | D. ^a María Dolores Lorda Corti | Navarra | 15 | 11.90 | |
| 734 | D. ^a María Encarnación de Orta Picón .. | Almería | 15 | 11.70 | F. N. 23- 4-1916 |
| 735 | D. ^a Ascensión Carrión Segura | Badajoz | 15 | 11.70 | » 17- 2-1920 |
| 736 | D. ^a Aurea Ortega Ayuso | Guadalajara. | 15 | 11.68 | |
| 737 | D. ^a María Pilar Vieitez Iglesias | Pontevedra .. | 15 | 11.66 | |
| 738 | D. ^a Carmen Tarragó Sanz | Tarragona .. | 15 | 11.65 | |
| 739 | D. ^a Margarita García Valenzuela | Baleares | 15 | 11.52 | |
| 740 | D. ^a Julia Celestina García Suárez | Oviedo | 15 | 11.44 | |
| 741 | D. ^a Inención María del Milagro Pinés Espadas | Ciudad Real | 15 | 11.40 | |
| 742 | D. ^a Josefina Cabrerizo Inés | Soria | 15 | 11.33 | |
| 743 | D. ^a Dolores Aranda Morón | Córdoba | 15 | 11.25 | |
| 744 | D. ^a Mercedes Timoneda Batalle | Lérida | 15 | 11.16 | |
| 745 | D. ^a Magdalena Vera Atienza | Guipúzcoa .. | 15 | 11.15 | S. I. 0- 2-27 |
| 746 | D. ^a Eloísa Rojas Rodríguez | Málaga | 15 | 11.15 | |
| 747 | D. ^a Aurora Merino Merino | Palencia | 15 | 11.00 | |
| 748 | D. ^a Micaela López Sánchez | Cuenca | 15 | 10.62 | |
| 749 | D. ^a Luisa Moro González | Avila | 15 | 10.30 | |
| 750 | D. ^a Pilar Grávalos Machín | Zaragoza | 15 | 10.11 | |
| 751 | D. ^a Francisca Méndez Camacho..... | Huelva | 15 | 10.00 | |
| 752 | D. ^a María del Pilar Ayuso Márquez | Burgos | 15 | 9.74 | |
| 753 | D. ^a Antonia Fatas Lardies | Huesca | 15 | 8.93 | |
| 754 | D. ^a María Velasco Ana | Toledo | 15 | 8.90 | |
| 755 | D. ^a María de las Mercedes Hernández Bobé | Jaén | 15 | 8.64 | |
| 756 | D. ^a Concepción López Jiménez | Albacete | 15 | 8.03 | |
| 757 | D. ^a Eugenia Calvo Solsona | Teruel | 15 | 7.16 | |
| 758 | D. ^a Isabel Delso Fernández | Madrid | 16 | 15.65 | |
| 759 | D. ^a Luisa Salvador Gutiérrez | Santander .. | 16 | 15.14 | |
| 760 | D. ^a María Gloria Alegre Marcos | Cáceres | 16 | 14.62 | |
| 761 | D. ^a Felipa Roldán Martínez | Murcia | 16 | 13.75 | |
| 762 | D. ^a Eugenia Jesusa Insúa Amieiro | Lugo | 16 | 13.49 | |
| 763 | D. ^a María Laurentina Pascual Pascual... | León | 16 | 13.47 | |
| 764 | D. ^a Isabel Barahona Martín | Salamanca .. | 16 | 13.41 | |
| 765 | D. ^a Mercedes Isidro Escorsell | Barcelona .. | 16 | 13.36 | |
| 766 | D. ^a Isabel Pasagall Villalba | Sevilla | 16 | 13.35 | |
| 767 | D. ^a María Purificación Somoza Garza .. | Orense | 16 | 13.20 | |
| 768 | D. ^a Manuela Hernández Gallego | Zamora | 16 | 13.028 | |
| 769 | D. ^a Esperanza Gómez Sierra | Cádiz | 16 | 12.99 | |
| 770 | D. ^a Luz Santos Lucas | Alicante | 16 | 12.92 | S. I. 3- 8-20 |
| 771 | D. ^a Josefa Guerra Bertrana | Las Palmas. | 16 | 12.87 | |
| 772 | D. ^a Alicia Gómez Pérez | Logroño | 16 | 12.87 | |
| 773 | D. ^a Socorro Soto Vega | Santa Cruz Tenerife .. | 16 | 12.83 | |
| 774 | D. ^a Esperanza Fraile García Lozano | Alava | 16 | 12.768 | |
| 775 | D. ^a María del Pilar Puig Mas | Gerona | 16 | 12.675 | |
| 776 | D. ^a María Luz Zamacona del Barrio | Vizcaya | 16 | 12.50 | |
| 777 | D. ^a Aurella Consuelo Quintela Rodríguez. | La Coruña... | 16 | 12.44 | |
| 778 | D. ^a Teresa Adell Prats | Castellón | 16 | 12.41 | |
| 779 | D. ^a Mercedes Martínez Macho | Granada | 16 | 12.25 | |
| 780 | D. ^a Jerónima Guardiola Gilabert | Valencia | 16 | 12.15 | |
| 781 | D. ^a Juana Pereda Ruiz..... | Valladolid .. | 16 | 12.10 | |
| 782 | D. ^a Carmen Blazquez Vicente | Segovia | 16 | 11.89 | |
| 783 | D. ^a Antonia Marlezcurrera Itoiz | Navarra | 16 | 11.86 | |
| 784 | D. ^a Rosa Rosell Delsors | Tarragona .. | 16 | 11.63 | S. I. 4- 1- 1 |
| 785 | D. ^a Anunciación Ortega Pérez | Guadalajara. | 16 | 11.63 | S. I. 2- 9-13 |
| 786 | D. ^a Rosa Díaz de la Riba | Pontevedra.. | 16 | 11.63 | |
| 787 | D. ^a Ana María Fernández Navarro | Badajoz | 16 | 11.49 | |

| Núm de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|--------------|--|-------------------------|--------------|------------------|--|
| 788 | D.ª Africa Gallego Caparrós | Baleares | 16 | 11,48 | |
| 789 | D.ª María Teresa Santander Martínez ... | Almería | 16 | 11,35 | F. N. 21- 7-1915 |
| 790 | D.ª Sara Esther Andújar Romero | Jaén | 16 | 11,35 | » 14- 5-1921 |
| 791 | D.ª María Teresa Campa Grane | Lérida | 16 | 11,15 | |
| 792 | D.ª María del Carmen Domínguez Vaca... | Oviedo | 16 | 11,14 | |
| 793 | D.ª María Cristina Sánchez Rebollar | Guipúzcoa ... | 16 | 11,12 | |
| 794 | D.ª María de los Angeles Diéguez Ortiz... | Córdoba | 16 | 11,04 | |
| 795 | D.ª Francisca Largo Domínguez | Soria | 16 | 11,03 | |
| 796 | D.ª Rosario Narváez del Pino | Málaga | 16 | 10,90 | |
| 797 | D.ª María del Carmen García Martín ... | Palencia | 16 | 10,75 | |
| 798 | D.ª Josefa Ruiz Atienza | Cuenca | 16 | 10,32 | |
| 799 | D.ª María Luisa Fraxanet Grávalos | Zaragoza ... | 16 | 10,06 | |
| 800 | D.ª Antonia Sánchez Revilla | Ávila | 16 | 9,90 | |
| 801 | D.ª María Rasero Pardo | Huelva | 16 | 9,75 | |
| 802 | D.ª María Josefa Fernández Fernández... | Eurgos | 16 | 9,54 | |
| 803 | D.ª Laurentina Sánchez González | Toledo | 16 | 8,83 | |
| 804 | D.ª Nieves Babot Casimiro | Huesca | 16 | 8,62 | |
| 805 | D.ª María Rafaela Romero Garrido | Jaén | 16 | 8,57 | |
| 806 | D.ª Francisca Paños Morcillo | Albacete | 16 | 7,74 | |
| 807 | D.ª Concepción Mayer Rodríguez | Teruel | 16 | 7,11 | |
| 808 | D.ª Josefina Box Romero | Madrid | 17 | 15,60 | |
| 809 | D.ª María Luisa Badía Trueba | Santander .. | 17 | 14,98 | |
| 810 | D.ª Manuela María García Duque | Cáceres | 17 | 14,54 | |
| 811 | D.ª Carmen Ramos Estrada | Murcia | 17 | 13,74 | |
| 812 | D.ª Mercedes Alvarez García | León | 17 | 13,37 | |
| 813 | D.ª María Matarredona Gaforio | Sevilla | 17 | 13,35 | |
| 814 | D.ª María Nieves Roy San Fulgencio ... | Barcelona ... | 17 | 13,30 | |
| 815 | D.ª Salud Paz de Sena | Salamanca .. | 17 | 13,33 | |
| 816 | D.ª María Alicia González García | Lugo | 17 | 13,29 | |
| 817 | D.ª Socorro Laura Blanco Novoa | Orense | 17 | 13,10 | |
| 818 | D.ª María del Tránsito Moreno Sebastián. | Zamora | 17 | 13,002 | |
| 819 | D.ª Romana Bermejo Barrera | Santa Cruz Tenerife ... | 17 | 12,80 | |
| 820 | D.ª Josefa María del Carmen Araña del Toro | Las Palmas. | 17 | 12,78 | |
| 821 | D.ª María Jesús Gil Jadraque | Logroño | 17 | 12,75 | |
| 822 | D.ª Mercedes Catalá Grau | Gerona | 17 | 12,637 | |
| 823 | D.ª Inés Gutiérrez Fernández | Cádiz | 17 | 12,63 | |
| 824 | D.ª Consuelo Esquide Laherrán | Alava | 17 | 12,618 | |
| 825 | D.ª Filomena Montalar Torres | Castellón ... | 17 | 12,38 | |
| 826 | D.ª María Asunción Núñez Rey | La Coruña.. | 17 | 12,34 | |
| 827 | D.ª Margarita María Eizmendi Garayalde | Vizcaya | 17 | 12,31 | |
| 828 | D.ª Concepción Romero Fernández | Granada | 17 | 12,25 | |
| 829 | D.ª Rosario Ripoll Ivars | Alicante | 17 | 12,08 | |
| 830 | D.ª Teresa Soler Real | Valencia | 17 | 12,05 | |
| 831 | D.ª María Encarnación de Gandarias Ba-jón | Valladolid ... | 17 | 11,90 | |
| 832 | D.ª Silvia Martínez Crespo | Segovia | 17 | 11,82 | |
| 833 | D.ª Juana Azoz Martín | Navarra | 17 | 11,78 | |
| 834 | D.ª María Luisa Gutiérrez Castilla | Guadalajara. | 17 | 11,63 | |
| 835 | D.ª Edelmira Ochoa Gallego | Pontevedra . | 17 | 11,56 | |
| 836 | D.ª María Mercedes Alvarez González ... | Badajoz | 17 | 11,36 | |
| 837 | D.ª María Teresa Gebelli Fuster | Tarragona ... | 17 | 11,26 | |
| 838 | D.ª Juana García, Jiménez | Ciudad Real | 17 | 11,25 | |
| 839 | D.ª Margarita López Payán | Almería | 17 | 11,216 | |
| 840 | D.ª Esperanza Rubio Rafols | Baleares | 17 | 11,12 | |
| 841 | D.ª Josefa Lucena Salgado | Lérida | 17 | 11,10 | |
| 842 | D.ª María Blanca Díaz García-Jové | Oviedo | 17 | 11,01 | |
| 843 | D.ª Basilia Soria Martínez | Soria | 17 | 10,98 | |
| 844 | D.ª Concepción Altamirano Madrid-Salvador | Córdoba | 17 | 10,95 | |
| 845 | D.ª María Asunción Laredo Calzada | Guipúzcoa ... | 17. | 10,77 | |
| 846 | D.ª María Purificación Candelas Martín Barón | Palencia | 17 | 10,50 | |
| 847 | D.ª Isabel Díaz Benito | Málaga | 17 | 10,47 | |
| 848 | D.ª María Pilar Artigas Lambán | Zaragoza ... | 17 | 9,93 | |
| 849 | D.ª María del Rosario de Vega Sánchez... | Ávila | 17 | 9,90 | |
| 850 | D.ª Faustina Santolalla Gutiérrez | Burgos | 17 | 9,41 | |
| 851 | D.ª María Rodríguez Fernández | Cuenca | 17 | 8,87 | |
| 852 | D.ª María del Carmen Costa García | Toledo | 17 | 8,80 | |
| 853 | D.ª Esperanza Sampréto Pardina | Huesca | 17 | 8,62 | |
| 854 | D.ª María del Carmen Vinuesa Díaz de Lara | Jaén | 17 | 7,92 | |
| 855 | D.ª María de los Llanos Sanz y Sanz ... | Albacete | 17 | 7,53 | |
| 856 | D.ª Sebastiana Gimeno Torán | Teruel | 17 | 6,69 | |
| 857 | D.ª Rosario Turmo Alcázar | Madrid | 18 | 15,56 | |
| 858 | D.ª Inés Pérez Gutiérrez | Santander .. | 18 | 14,90 | |

(Continuad.)